



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 88-2019-MDC

Cayma, 27 de noviembre del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA

POR CUANTO:

El Pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 22-2019 de fecha 27 de noviembre del año 2019 trató el Informe Legal N° 206-2019-OAJ/MDC mediante el cual se opina favorablemente a la aprobación de la suscripción de un convenio de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Cayma y el Gobierno Regional de Arequipa representado por la Gerencia Regional de Trabajo para el funcionamiento de la Agencia Local de Empleo en el distrito de Cayma; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe N° 005-2019-MDC-GDES-SGDE-APE de fecha 31 de julio del 2019 emitido por la encargada del Área de Promoción del Empleo, indica dicha área es un instrumento estratégico para la facilitación de la Municipalidad de Cayma, en promover e incrementar las oportunidades de ingreso y empleo de la PEA (Población Económicamente Activa) que desarrollan sus actividades dentro del distrito, ya que anteriormente existía un Convenio entre el Ministerio de Trabajo y la Municipalidad suscrito en fecha 15 de diciembre del 2014 cuya vigencia fue de un año, el mismo que no ha sido renovado ni adendado, sin embargo se ha venido operando hasta el año 2018, y a efecto de cumplir con las funciones propias de ésta área es conveniente la suscripción del Convenio Interinstitucional para el funcionamiento de : AGENCIA LOCAL DE EMPLEO (A.L.E) TIPO 2 con el Gobierno Regional de Arequipa la misma que es representada por la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, con Informe N° 00097-2019-MDC-GDES-SGDE de fecha 03 de agosto del 2019, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Económico indica que el Convenio permitirá establecer relaciones de colaboración y coordinación entre ambas instituciones, lo cual conllevará al incremento de las oportunidades de empleo e ingresos en la población y facilitará el cumplimiento de las funciones propias del Área de Promoción del Empleo;

Que, con Informe N° 00149-2019-MDC-GDES-SGDE emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Económico opina que se prosiga con el trámite respectivo a efecto que la instancia competente evalúe y de ser el caso autorice y apruebe la suscripción del Convenio de Encargo de Gestión entre el Gobierno Regional de Arequipa y la Municipalidad Distrital de Cayma, para que se implemente en nuestro distrito la Agencia de Empleo Cayma;

Que, el literal a) numeral 8.1 del artículo 8° de la ley N° 28381 Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, indica que en el marco de las competencias del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo cumple funciones compartidas con los gobiernos regionales y locales como promover el empleo digno y productivo y la inserción en el





mercado de trabajo, en un marco de igualdad de oportunidades, especialmente para los grupos más vulnerables de la población mediante la definición de planes, estrategias, programas y proyectos nacionales;

Que, el artículo 12° de la Ley 27658 Ley Marco de Modernización de Gestión del Estado establece que como parte de la estrategia del Proceso de Modernización de la Gestión del Estado, se apoya en la suscripción de Convenios de Gestión y en la implementación de Programas Pilotos de Modernización en los distintos sectores de la Administración Pública Central, en todas sus instancias de acuerdo a lo dispuesto en la presente ley;

Que, mediante, Decreto Supremo N° 001-2012-TR se creó la "Ventanilla Única de Promoción del Empleo" como un mecanismo de promoción de empleo en el país, cuya finalidad es la inserción laboral, mejora de la empleabilidad y desarrollo de emprendimientos sostenibles, brindando en un solo lugar los servicios gratuitos de promoción de empleo, empleabilidad y emprendimiento que presta el Estado, en tanto los ciudadanos como las empresas el mismo que ha sido modificado por Decreto Supremo N° 002-2015-TR en cuanto a su denominación de "Ventanilla Única de Promoción del Empleo" por "Centro de Empleo";

Que, el numeral 88.1 del artículo 88° del T.U.O. de la Ley 27444, ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS prescribe que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucionales mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles;

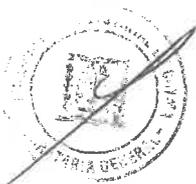
Que, a su vez el numeral 88.3 del artículo en mención señala que los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley, acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusulas expresas de libre adhesión y separación;

Que, finalmente, el ejercicio de las competencias y funciones de las Municipalidades se realizan de conformidad con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, consecuentemente es función municipal la firma de los convenios y renovaciones, en aplicación de lo prescrito en el artículo 9° inc. 26 de la referida ley, que indica que es atribución del Concejo Municipal autorizar la celebración de convenios de carácter institucional y proceder la alcaldía a su suscripción y celebración, previa aprobación en Sesión de Concejo, en cumplimiento con el artículo 20° inciso 23 de la acotada norma, que indica entre las atribuciones del Alcalde celebrar los actos, contratos convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, puesto así de conocimiento por los miembros del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo N° 22-2019-MDCC de fecha 27 de noviembre del 2019, luego del debate sobre el asunto que nos ocupa, con la respectiva dispensa de lectura y aprobación del acta por **MAYORÍA** y en estricta aplicación de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, emite el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción de un convenio de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Cayma y el Gobierno Regional de Arequipa debidamente representado por la Gerencia Regional de Trabajo, con el objeto de implementar la Oficina Local de Empleo en el distrito de Cayma.





ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento del presente acuerdo de concejo municipal a la Gerencia de Desarrollo Social, Oficina de Administración y Sub Gerencia de Desarrollo Económico.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que Secretaría General cumpla con notificar y archivar el presente acuerdo conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y HÁGASE SABER



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA.

Abog. Jaime Pedro Chavez Flores
ALCALDE

